



**Centro de Importadores
del Paraguay - C.I.P.**



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CENTRO DE IMPORTADORES DEL PARAGUAY – C.I.P.
Y LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS – D.N.A.**

El **CENTRO DE IMPORTADORES DEL PARAGUAY – C.I.P.** debidamente representado por su Presidente, **Ing. MAX HABER** y el Secretario, **Don PEDRO PEYRAT**, con domicilio en Brasilia 1947 c/ Artigas de la ciudad de Asunción – Republica del Paraguay (en adelante C.I.P.) por una parte y la **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS – D.N.A.** debidamente representada por **MARGARITA DIAZ DE VIVAR**, Directora Nacional, con domicilio en Paraguayo Independiente esquina Colón, de la ciudad de Asunción – Republica del Paraguay (en adelante D.N.A.) por la otra.

CONSIDERANDO:

Que el **CENTRO DE IMPORTADORES DEL PARAGUAY – C.I.P.** es una entidad sin fines de lucro que agrupa a Empresas Importadoras del Paraguay y otras que desarrolla actividades anexas o afines a la importación, tiene como objetivo la representatividad y defensa de los legítimos intereses del Sector Importador / Comercial. además de la prestación de numerosos servicios a sus afiliados y la defensa de los superiores intereses nacionales, en la búsqueda del desarrollo económico y social del país.

Que la **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS – D.N.A.** es un órgano del Estado de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación y fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país.

Que el esfuerzo, conjunto y complementario del C.I.P. y la D.N.A. podrá contribuir más eficazmente a una mejor gestión institucional de estas entidades y por ende, a una mayor agilidad y facilitación del Comercio Exterior Paraguayo, con el notable efecto multiplicador que conlleva para la economía en su conjunto.

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACION

PRIMERO: El presente Acuerdo de Cooperación tiene como objetivo la cooperación y colaboración recíproca entre el C.I.P. y la D.N.A. con el fin de examinar, fomentar y llevar a cabo de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación en áreas de interés mutuo.

SEGUNDO: El C.I.P. y la D.N.A. promoverán la difusión de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco de este Acuerdo de Cooperación, a través de los canales de comunicación de ambas instituciones.

TERCERO: Las acciones, trabajos y/o proyectos definidos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos, los términos, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada Institución, sirviendo este Acuerdo como marco de referencia.

CUARTO: Los gastos que demanden las acciones y proyectos que se convengan, deberán ser previamente definidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de ambas instituciones. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de las partes, de fuentes externas.